REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero de abril de dos mil veinticuatro

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)
Radicado : 05001-31-05-008-2022-00333-00

De las excepciones de mérito propuestas a través de Apoderada judicial, por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES, a través de los documentos recibidos en el correo institucional del Despacho, se dispone correrle traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para lo que considere pertinente, conforme a lo dispuesto en el Art. 443 del Código General de Proceso.

Con el fin de resolver las excepciones de mérito fija el día **11 DE JUNIO DE 2024, a las 4:00 PM.**

Y para que represente los intereses de la entidad demandada en este proceso, se le reconoce personería a la Abogada SANDRA MILENA ÁLZATE LÓPEZ, portadora de la tarjeta profesional N° 227.505 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFIQUESE,

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 51 Fijados en la Secretaría del Despacho
el día **15 DE ABRIL DE 2024,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario